

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 385 de 1985, promovido por doña Inés Jimeno Castillejo contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada con fecha 10 de julio de 1985, adjudicando una plaza de Profesor de EGB en la ciudad de Badajoz a don Juan Rosa Pérez Rosa, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustarse a derecho, declarando el que mejor tiene la recurrente a dicha plaza, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9058 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone la anulación por extravío del título de Licenciado en Ciencias Matemáticas a favor de don César Torrado Alonso, registrado al folio 66, número 2.919, de fecha 19 de mayo de 1981.*

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Ciencias Matemáticas, especialidad «Estadística e Investigación Operativa» a favor de don César Torrado Alonso, registrado al folio 66, número 2.919, de fecha 19 de mayo de 1981, con salida del Negociado correspondiente el día 29 de diciembre de 1982 y enviado por el Servicio de Títulos a la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y que se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que les comunico para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad de Santiago.

9059 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión del Área de «Fisiología», de las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, emitida en segunda convocatoria.*

Estimado recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Arribi López y otros, por sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1985, la entonces Dirección General de Enseñanza Universitaria declaró admitidos en las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a todos los interesados por Resolución de 26 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio). Posteriormente en 11 de julio de 1986, la misma Dirección General dispuso que la Comisión de Pruebas de Idoneidad en el Área de «Fisiología», para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se reuniera en segunda convocatoria al objeto de calificar al aspirante don Bonifacio Nicolás Díaz-Chico comprendido en la sentencia ya mencionada.

Como consecuencia de lo dicho anteriormente, la Comisión del Área de «Fisiología», se ha reunido en segunda convocatoria al objeto de calificación del mencionado aspirante, que ha remitido a través de la Secretaría General de la Universidad de Alicante, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria de 7 de febrero de 1984, por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la mencionada Comisión declarando apto al aspirante don Bonifacio Nicolás Díaz-Chico, para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. El interesado debe aportar la documentación reglamentaria para su nombramiento dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con las normas contenidas en la Orden de convocatoria.

Madrid, 25 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9060 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima», para sus Centros de Alicante, Linares, Noblejas y Madrid (con Almacenes, Delegaciones y Depósitos).*

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima», para sus Centros de Alicante, Linares, Noblejas y Madrid (con Almacenes, Delegaciones y Depósitos), recibido en esta Dirección General el 16 de enero de 1987, y que fué suscrito con fecha 11 de diciembre de 1986, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por los distintos Comités de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima» para sus Centros de Alicante, Linares, Noblejas y Madrid (con Almacenes, Delegaciones y Depósitos)

PARTE PRIMERA

Disposiciones comunes a todos los Centros de trabajo

CAPITULO PRIMERO

Determinación de las partes que concertan el Convenio

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo se concerta entre la «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima», representada por las personas expresamente facultadas para ello, por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, y los trabajadores representados por los respectivos Comités, a través de la Comisión Negociadora designada por éstos.

CAPITULO II

Ambito de aplicación

Art. 2.º *Ambito territorial.*-Se extiende a los Centros de trabajo de Alicante (y sus Delegaciones), Linares, Madrid (y sus Delegaciones, Depósitos y Almacenes de Sistemas) y Noblejas.

Art. 3.º *Ambito funcional.*-Afectará a la totalidad de los puestos de trabajo encuadrados en las actuales actividades de la «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima», con la expresa salvedad y a todos los efectos, de los «puestos de función directiva» de mandos y técnicos.

Tales puestos son, en concreto, los que jerarquizados por el sistema de valoración HAY, alcanzan en la Empresa el nivel IX, o superior.

Art. 4.º *Ambito personal.*-Se extenderá a los trabajadores de los Centros mencionados, con excepción de:

- Los que ocupen puestos de función directiva.
- Los que no ocupando actualmente alguno de los mencionados puestos, estén ya ligados a la Empresa por un contrato individual que haya previsto la exclusión.

No obstante, se les reconoce a estos últimos el derecho a regirse por el Convenio Colectivo si así lo desearan.

- Los empleados del Centro de Madrid (y sus Delegaciones, Depósitos y Almacenes de Sistemas) que provengan de «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima».